

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cinco de agosto de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DON CELESTINO MORAN ARIAS, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 1 de julio de 2010, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión con motivo del Proyecto del Actuación del Sector SUD-4.

Dada cuenta del expediente tramitado sobre Convenio Urbanístico de Gestión con motivo del Proyecto de Actuación del Sector SUD-4, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Se ha elaborado el pertinente borrador de Convenio Urbanístico.

Segundo.- El Arquitecto Municipal ha emitido informe sobre el aprovechamiento urbanístico que corresponde a la Administración y su valoración.

Tercero.- La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 de mayo de 2010, , aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4.

Cuarto.- El expediente y convenio se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el BOCyL de 3 de junio de 2010, y en la Web Municipal, no formulándose alegaciones.

Quinto.- El acuerdo se notificó a la Junta de Compensación interesada, no formulándose tampoco alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia para entender de los expedientes de gestión la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía, según Decreto de 11 de julio de 2007, siendo el convenio urbanístico que motiva el expediente de gestión.

IIº.- Por remisión del Artº. 439 R.U. CyL. el procedimiento para la aprobación del convenio es el establecido en los Artículos 250 a 252 con las reglas enunciadas en dicho precepto. Ello implica aprobación inicial, información pública durante el plazo de 1 mes, con anuncios en el B.O. CyL., Web Municipal, notificación a la otra parte interviniente, y aprobación definitiva, que deberá publicarse en el BOCyL y notificarse a la parte interesada, debiendo formalizarse el convenio dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la aprobación, pues transcurrido dicho plazo sin haberlo suscrito el convenio quedará sin efecto, tal y como señala el Artº. 439.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

IIIº.- El convenio elaborado responde a la previsión del Artº. 438.3 del R.U. CyL., respetándose las limitaciones del Artº. 437 R.U. CyL.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4, cuyo borrador obra en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuese necesario, para la firma de dicho convenio urbanístico.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el BOCyL, Web Municipal y notificación a la parte interesada, debiendo formalizarse el convenio dentro de los tres meses siguientes a la notificación de este acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, queda sin efecto. Una vez suscrita se publicará el convenio en el BOCyL y Web Municipal.

2.2.- Constitución de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.- 12, Sector SSUNC-12 del P.G.O.U.

Visto el precedente expediente instado por Don Lorenzo Lago Alba con NIF 9.932.816-J, y domicilio en esta Ciudad, Avda. de España núm. 40 2º I, y la mercantil Gesoupar S.L., con CIF B-24376543, y domicilio en esta Ciudad Calle Fueros de León núm. 1, sobre Proyecto de Actuación de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación UA 12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U., y son

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 12 de junio de 2009, acordó llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación UA-12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Concierto, aprobando, con carácter inicial, tanto los Estatutos de la Asociación de Propietarios como el Proyecto de Actuación, con una serie de prescripciones.

Segundo.- La aprobación se notificó a los propietarios y titulares que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, con anuncio en el B.O.C.yL. de 31 de octubre de 2009.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2010, adoptó acuerdo, entre otros extremos, de aprobar



definitivamente los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.-12-A Sector SSUNC-12 del P.G.O.U. de Ponferrada, teniendo la condición de urbanizador dicha Asociación de Propietarios, habiéndose constituido dentro del mes siguiente a la notificación de dicha aprobación la garantía de urbanización exigida por el Artº. 258.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León mediante aval bancario, según consta acreditado con la carta de pago expedida por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Se ha acompañado copia de la escritura pública otorgada ante el Notario de Ponferrada Don Jorge Sánchez Carballo el día 23 de julio de 2010, bajo el número 1.095 de su protocolo, de constitución de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.-12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U. de Ponferrada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Iº.- La competencia para entender en los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según resolución de 11 de julio de 2007.

IIº.- Que aprobados en su día los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la U.A.-12-A del Sector SSUNC-12, procede aprobar su constitución, tal y como señala el Artº. 67.2.b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, constitución que se formalizó ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 23 de julio de 2010, bajo el núm. 1.095 de su protocolo, y que se considera adecuada a derecho.

IIIº.- Que la Asociación de Propietarios adquirirá personalidad jurídica propia con su inscripción en el correspondiente registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

APROBAR la constitución de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.-12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U. de Ponferrada, tal y como aparece en la escritura autorizada por el Notario D. Jorge Sánchez Carballo el día 23 de julio de 2010, bajo el núm. 1.095 de su Protocolo.

2.3.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle en Carretera a Rimor, en Toral de Merayo.

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en la Carretera de Rimor en Toral de Merayo: Modificación de Alineación, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- Por iniciativa municipal, la Sección Técnica ha elaborado el Estudio de Detalle Carretera de Rimor, en Toral de Merayo.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

IIIª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece en la Carretera de Rimor, en Toral de Merayo una alineación que altera la actual configuración y urbanización de dicha Carretera, desde luego en el tramo que nos ocupa, teniendo tal alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura "Estudio de Detalle" siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

IVª.- El Proyecto presentado se estima suficiente para su aprobación inicial.



Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle en la Carretera de Rimor en Toral de Merayo, redactado por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial, y en la página Web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, pueden examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

3º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

3.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, en las parcelas 1134 y 1135 del Polígono 88. San Cristóbal de Valdueza.

DON FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de edificio auxiliar (caseta de aperos)

Considerando.- Que la actividad pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Protección Natural Tipo 2 (SRPN-3). El uso solicitado es caseta de aperos, construcción vinculada a una explotación, que conforme al Art. 23.2. a) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización (Art. 57 a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas).

Considerando.- Que el PGOU recoge este uso en el Art. 7.3.2.2.A)

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de edificación auxiliar (caseta de aperos), promovida por DON FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ en parcelas 1134 y 1135. Polígono 88. San Cristóbal de Valdueza. (No consta inscripción registral. Aporta escritura pública de compraventa y agrupación de fincas), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcelas Catastrales 1134 y 1135 del Polígono 88.

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES

4.1.- COMYL S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de Café-Bar, con emplazamiento en Calle Bulevar Juan Carlos I, nº 11.



Resultando.- Que en el plazo de exposición pública se han formulado alegaciones por la Junta General de Presidentes del Edificio nº 11 de la Calle Bulevar Juan Carlos I, en el que exponen su disconformidad ante el emplazamiento de la actividad por las posibles molestias que puedan ocasionar a los vecinos de la zona y en especial a los del complejo inmobiliario.

Resultando.- Que dichas alegaciones han sido informadas por la Sección Técnica Municipal, poniendo de manifiesto que el proyecto presentado cumple lo establecido en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. 2007.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO). 1R
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 61 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.



- a) Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día). 45 (noche).
- b) Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día). 25 (noche).

Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.

- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada (Art. 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León).



- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a lo lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril)
 - b. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 - c. La actividad cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982).
 - d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
 - e. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
 - f. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.2.- DON JUAN LUIS JURADO LUQUE solicita licencia ambiental para la actividad de Café-Bar, con emplazamiento en Calle Bulevar Juan Carlos I, nº 4, planta baja.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan



General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO). 1R
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:

- Aforo máximo permitido: 42 personas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
 - i. Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día). 45 (noche).
 - ii. Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día). 25 (noche).Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.
- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos



de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.

- Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada (Art. 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril)
 - Con la comunicación de inicio deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León
- b. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



- c. La actividad cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982).
- d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- e. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- f. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.3.- DON JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ solicita licencia ambiental para la actividad de Hamburguesería, con emplazamiento en Calle MSP, nº 2, planta baja.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC). T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:



a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:

- Aforo máximo permitido: 45 personas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
 - i. Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día). 45 (noche).
 - ii. Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día). 25 (noche).

Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.

- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
- Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.



- Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada (Art. 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
 - Con la comunicación de inicio de la actividad deberá aportar la Autorización Sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- b. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- c. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril)
- d. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- e. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5º.- SUBVENCIONES.-

5.1.- Expediente de reintegro de subvenciones. ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 10 de julio de 2009 se concedió una subvención por importe de 2.000 € a la Asociación de Vecinos San Antonio, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos del Municipio para la realización de actividades, la cual se hizo efectiva el 24 de agosto de 2009, y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos que figuran en el expediente.

Resultando.- Que ante el incumplimiento de las condiciones impuestas, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2010, se inicia expediente de reintegro por importe de 1.000 €, del que se dio traslado al interesado.

Resultando.- Que en trámite de alegaciones el destinatario de la subvención presentó la documentación justificativa de la subvención otorgada.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Archivar el expediente de reintegro incoado a la Asociación de Vecinos San Antonio, al haber justificado la subvención concedida dentro de la convocatoria pública a las Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades, ejercicio 2009.

5.2.- Expediente de reintegro de subvenciones. CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 2 de abril de 2009 se concedió una subvención nominativa por importe de 2.214 € al Club Deportivo San Juan de Austria, con destino a la Escuela Deportiva Municipal de Base de Porteros de



Fútbol, la cual se hizo efectiva el 27 de mayo de 2009, y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos que figuran en el expediente.

Resultando.- Que ante el incumplimiento de las condiciones impuestas, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2010, se inicia expediente de reintegro por importe de 2.214 €, del que se dio traslado al interesado.

Resultando.- Que en trámite de alegaciones el destinatario de la subvención presentó la documentación justificativa de la subvención otorgada.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Archivar el expediente de reintegro incoado al Club Deportivo San Juan de Austria, al haber justificado la subvención concedida para la ejecución de la Escuela Municipal de Base de Porteros de Fútbol, ejercicio 2009.

5.3.- Expediente de reintegro de subvenciones. CLUB DEPORTIVO CAPOEIRA MENINO E BOM

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 15 de julio de 2009 se concedió una subvención nominativa por importe de 1.236 € al Club Deportivo Menino e Bom, con destino a la Escuela Deportiva Municipal de Base de Capoeira, la cual se hizo efectiva el 11 de agosto de 2009, y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos que figuran en el expediente.

Resultando.- Que ante el incumplimiento de las condiciones impuestas, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2010, se inicia expediente de reintegro por importe de 1.236 €, del que se dio traslado al interesado.

Resultando.- Que en trámite de alegaciones el destinatario de la subvención presentó la documentación justificativa de la subvención otorgada.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de

conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Archivar el expediente de reintegro incoado al Club Deportivo Menino e Bom, al haber justificado la subvención concedida para la ejecución de la Escuela Municipal de Base de Capoeira, ejercicio 2009.

5.4.- Expediente de reintegro de subvenciones. DON JESÚS ACEBO FRADES.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 2 de abril de 2009 se concedió una subvención nominativa por importe de 4.635 € a Don Jesús Acebo Frades, con destino a la Escuela Deportiva Municipal de Base de Piragüismo, 2009, la cual se hizo efectiva el 26 de febrero de 2010, y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos que figuran en el expediente.

Resultando.- Que ante el incumplimiento de las condiciones impuestas, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2010, se inicia expediente de reintegro por importe de 4.635 €, del que se dio traslado al interesado.

Resultando.- Que en trámite de alegaciones el destinatario de la subvención presentó la documentación justificativa de la subvención otorgada.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Archivar el expediente de reintegro incoado a Don Jesús Acebo Frades, al haber justificado la subvención concedida para la ejecución de la Escuela Municipal de Base de Piragüismo, ejercicio 2009.

5.5.- Expediente de reintegro de subvenciones. CLUB DEPORTIVO GARDEN.

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que con fecha 12 de junio de 2009 se concedió una subvención nominativa por importe de 4.000 € al Club Deportivo Garden, la cual se hizo efectiva el 29 de julio de 2009, y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos que figuran en el expediente.

Resultando.- Que ante el incumplimiento de las condiciones impuestas, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2010, se inicia expediente de reintegro por importe de 3.513 €, del que se dio traslado al interesado.

Resultando.- Que en trámite de alegaciones el destinatario de la subvención presentó la documentación justificativa de la subvención otorgada.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Archivar el expediente de reintegro incoado al Club Deportivo Garden, al haber justificado la subvención concedida en el ejercicio 2009.

5.6.- Expediente de reintegro de subvenciones. ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 12 de junio de 2009 se concedió una subvención nominativa por importe de 4.000 € a la Asociación Deportiva Club Deportivo Flores del Sil, la cual se hizo efectiva el 27 de enero de 2010, y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos que figuran en el expediente.

Resultando.- Que ante el incumplimiento de las condiciones impuestas, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2010, se inicia expediente de reintegro por importe de 675 €, del que se dio traslado al interesado.

Resultando.- Que en trámite de alegaciones el destinatario de la subvención presentó la documentación justificativa de la subvención otorgada.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Archivar el expediente de reintegro incoado a la Asociación Deportiva Club Deportivo Flores del Sil, al haber justificado la subvención concedida en el ejercicio 2009.

5.7.- Expediente de reintegro de subvenciones. ASOCIACIÓN DE CABOVERDIANOS DEL BIERZO

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 10 de julio de 2009 se concedió una subvención por importe de 549 € a la ASOCIACIÓN DE CABOVERDIANOS DEL BIERZO, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales, 2009, la cual se hizo efectiva el 31 de agosto de 2009, y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos que figuran en el expediente.

Resultando.- Que ante el incumplimiento de las condiciones impuestas, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2010, se inicia expediente de reintegro por importe de 549 €, del que se dio traslado al interesado.

Resultando.- Que en trámite de alegaciones el destinatario de la subvención presentó la documentación justificativa de la subvención otorgada.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Archivar el expediente de reintegro incoado a la Asociación de Caboverdianos del Bierzo, al haber justificado la subvención concedida para la ejecución actividades culturales, ejercicio 2009.

5.8.- Expediente de reintegro de subvenciones. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO.

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que con fecha 20 de octubre de 2009 se concedió una subvención nominativa por importe de 819 € a la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Comarca del Bierzo, dentro de la convocatoria pública, en concreto el Convenio de Colaboración para ayuda a gastos de mantenimiento del local utilizado como sede social durante el ejercicio 2009, la cual se hizo efectiva el 24 de febrero de 2010, y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos que figuran en el expediente.

Resultando.- Que ante el incumplimiento de las condiciones impuestas, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2010, se inicia expediente de reintegro por importe de 463,09 €, del que se dio traslado al interesado.

Resultando.- Que en trámite de alegaciones el destinatario de la subvención presentó la documentación justificativa de la subvención otorgada.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Archivar el expediente de reintegro incoado a la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Comarca del Bierzo, al haber justificado la subvención concedida para ayuda en los gastos de mantenimiento del local utilizado como sede social, ejercicio 2009.

5.9.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN MICOLÓGICA CANTHARELLUS.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN MICOLÓGICA CANTHARELLUS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en el Programa de promoción y difusión del turismo.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma



DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN MICOLÓGICA CANTHARELLUS, por importe de 3.600 €, en la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN MICOLÓGICA CANTHARELLUS conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Turismo	XV Jornadas Micológicas del Bierzo	ASOCIACIÓN MICOLÓGICA CANTHARELLUS	3.600 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.600 €, a cargo de la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este



acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Adjudicación provisional del contrato “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras 2010-2011”.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación del contrato “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras 2010-2011”, con un tipo de licitación de 3.000.000 € IVA incluido (Base 2.586.206,90 € IVA 413.793,10 €)

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación, se presentan las siguientes empresas:

- SDAD CRS S.A.
- COLLOSA UTE CONSERVACIÓN VIALES
- ASFALTOS PONFERRADA S.L.
- CYMOTSA
- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.
- PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Resultando.- Que se procedió a la apertura de las ofertas técnicas y económicas, con el siguiente resultado:

- PLICA Nº 1: SDAD CRS. S.A.: 5.10% de Baja sobre los precios unitarios.
- PLICA Nº 2: COLLOSA UTE CONSERVACIÓN VIALES: 9,25% de Baja sobre los precios unitarios.
- PLICA Nº 3: ASFALTOS PONFERRADA S.L.: 0% de Baja sobre los precios unitarios.
- PLICA Nº 4: CYMOTSA: 7% de Baja sobre los precios unitarios.
- PLICA Nº 5: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.: 15% de Baja sobre los precios unitarios.
- PLICA Nº 6: PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERV.: 0% de Baja sobre los precios unitarios.

Resultando.- Que realizadas las oportunas valoraciones por los Servicios Técnicos y Económicos correspondientes, se obtiene el siguiente resultado:

PLICA	CONTRATISTA	Organización y Planificac. Trabajos	Gestión obras Info comun.	Calidad	Personal	Maquinaria y medios	Oferta económ.	TOTA
1	SDAD CRS.	8,00	4,00	11,00	14,00	8,00	10,20	55,20
2	UTE COLLOSA CV S.A.U.	10,00	12,00	12,00	14,00	7,00	18,50	73,50
3	ASFALTOS PONFERRADA	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	6,00
4	CYMOTSA	12,00	12,00	12,00	14,00	14,00	14,00	78,00
5	ACCIONA INF.	6,00	8,00	8,00	14,00	6,00	30,00	72,00
6	PAS. INF. Y SERV.	7,00	12,00	12,00	14,00	6,00	0,00	51,00

Resultando.- Que siendo la oferta más valorada la presentada por la mercantil CYMOTSA por la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación provisional del contrato “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras año 2010-2011, a la mercantil CYMOTSA por el precio de 7% de Baja sobre los precios unitarios.

Conocidos los antecedentes descritos, la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación, y aprobar el gasto con cargo a la partida 155.609 del presupuesto municipal para 2010, comprometiéndose a habilitar los fondos necesarios para el año 2011.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente el contrato de “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras año 2010-2011” a la mercantil CYMOTSA, con las condiciones que figuran en su oferta.

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratista del órgano de contratación, aporte la documentación exigida en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se relaciona a continuación:



1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 129.310,34 €. Esta garantía deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

6.- Abonar el importe de los anuncios efectuados, por importe de 145,60 €

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

6.2.- Expediente de contratación para la adjudicación de la obra “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de julio de 2010, aprobó el proyecto de obra “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.521.796,44 €, correspondiendo a la B.I. 1.289.658 € y al IVA 232.138,44 €

Resultando.- Que el expediente se somete a informe jurídico y de fiscalización de los Servicios de Intervención Municipal, constatándose que



existe crédito adecuado y suficiente en la partida 422.609 del presupuesto municipal actualmente en vigor.

Resultando.- Que según informe técnico, procede declarar la tramitación urgente del presente expediente, por existir en la zona graves deterioros que inciden en el servicio de saneamiento del núcleo de población de Cuatrovientos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Declarar la urgencia del expediente contractual para la ejecución de la obra “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”.

SEGUNDO: Aprobar el expediente contractual para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, y autorizando el gasto por importe de 1.521.796,44 € (IVA incluido), a cargo de la partida presupuestaria 422.609.

TERCERO: En ningún caso procederá la adjudicación definitiva de la obra mientras no se acredite en el expediente la disponibilidad efectiva de los terrenos necesarios para su ejecución, conforme al proyecto aprobado.

6.3.- Adjudicación definitiva del contrato del “Servicio de limpieza de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de abril de 2010, adjudicó provisionalmente el contrato del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada” a la mercantil CLECE S.A., en el precio de su oferta, haciéndose público mediante anuncio inserto en el perfil de contratante el 26 de abril de 2010.

Resultando.- Que mediante escritos de fecha 7 y 8 de mayo de 2010, Don Carlos Martínez Téllez, en representación de la mercantil “Limpiezas, ajardinamiento y servicios Seralia S.A.”, presenta recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional acordada por el órgano de contratación.

Resultando.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, párrafos 7 y 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de junio de 2010, suspende la adjudicación definitiva del



contrato de “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”, dando traslado del recurso presentado a la mercantil CLECE S.A., para que en el plazo de 5 días hábiles presente en su defensa las alegaciones que entienda oportunas.

Resultando.- Que en la fase de alegaciones, la mercantil Clece S.A. no presenta escrito alguno en defensa de sus derechos.

Conocidos los antecedentes descritos, y

Considerando.- Que el artículo 37.9 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que “... una vez recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, el órgano competente deberá resolver el recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificando la resolución adoptada a todos los interesados”

Considerando.- Que no procede estimar las alegaciones planteadas por la mercantil Seralia S.A., en tanto

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el acuerdo de adjudicación provisional del contrato del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada” se hizo público, con notificación a los interesados, y mediante anuncio inserto en el Perfil del Contratante, el día 26 de abril de 2010.
- Que se ha reconocido a la mercantil Seralia S.A., no sólo un derecho de informe sobre las características de la plica que ha resultado adjudicataria (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2010), sino también un derecho a la obtención de copias de documentos obrantes en el expediente, y previamente solicitadas (Decretos de 25 y 26 de mayo de 2010); dando sobrado cumplimiento a la obligación de información prevista en el artículo 137 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la apreciación sobre las bondades de la plica presentada por la mercantil Seralia S.A., y su condición de “mejor oferta” sobre la presentada por la mercantil Clece S.A., no deja de ser más que meros juicio de valor, que no han sido reconocidos por la Mesa de Contratación, quien ha suscrito el informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 31 de marzo de 2010, valorando las plicas presentadas por los licitadores, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas que rigieron la presente licitación.



Considerando.- Que obra en el expediente la documentación requerida por el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para proceder a elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada” a la mercantil CLECE S.A.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Levantar la suspensión del expediente contractual para la adjudicación por procedimiento negociado, del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”. Desestimando, por las consideraciones efectuadas en los antecedentes del presente acuerdo, el recurso especial en materia de contratación formulado por la mercantil SERALIA S.A., los días 7 y 8 de mayo de 2010.

SEGUNDO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada” a la mercantil CLECE S.A., con las condiciones que figuran en su oferta.

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, se proceda a la formalización del contrato administrativo.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar, en su caso, la devolución de la garantía provisional por ellos presentada, previa presentación de la Carta de Pago original.

QUINTO: Notifíquese la presente al adjudicatario, Servicio de Intervención y Servicios correspondientes, publicándose la misma en el B.O.P., en el plazo de 48 días a contar desde la fecha de la presente resolución, y en Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

6.4.- Devolución de fianza constituida por la entidad CYMOTSA en el contrato de obra “Urbanización de la Calle Pregoneros, Plaza del Temple y Calle Comendador”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2007 se adjudicó a CYMOTSA S.A. el contrato de obra “Urbanización de la Calle Pregoneros, Plaza del Temple y Calle Comendador”, por el precio de su oferta.



Resultando.- Que el contrato se formalizó en documento administrativo el 4 de abril de 2007, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 46.415,00 €

Resultando.- Que se establece un plazo de garantía de 2 años, según su oferta, a partir de la recepción de la obra.

Resultando.- Que existe acta de recepción de la obras realizadas, de fecha 12 de junio de 2008.

Resultando.- Que mediante acuerdo de fecha 12 de agosto de 2009 se aprueba la Certificación-Liquidación de las obras de “Urbanización de la calle Pregoneros, Plaza del Temple y Calle Comendador”

Resultando.- Que con fecha 28 de junio de 2010 la entidad Cymotsa solicita la devolución de la fianza definitiva constituida y que se ha levantado informe técnico en el que se acredita que durante el referido plazo no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil CYMOTSA en el contrato de obra “Urbanización de la calle Pregoneros, Plaza del Temple y Calle Comendador”, por importe de 46.415,00 €

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

6.5.- Devolución de fianza constituida por la entidad CEMPRISA en el contrato de obra de “Promoción y construcción de un grupo de sesenta viviendas de protección pública, calificadas como convenidas, en el Barrio de La Placa”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2006 se adjudicó la obra “Promoción y construcción de un



grupo de sesenta viviendas de protección pública, calificadas como convenidas, en el Barrio de La Placa”, por el precio de su oferta.

Resultando.- Que el contrato se formalizó en documento administrativo el 26 de julio de 2006, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 240.456,44 €

Resultando.- Que se establece un plazo de garantía de 1 año desde la finalización de la obra.

Resultando.- Que existe en el expediente certificado final de obra, de fecha 30 de enero de 2009, y calificación definitiva como viviendas de Protección Oficial emitida por la Junta de Castilla y León el 16 de abril de 2009.

Resultando.- Que por acuerdo de fecha 27 de marzo de 2009 se aprueba la Certificación-Liquidación de las obras de “Promoción y construcción de un grupo de sesenta viviendas de protección pública, calificadas como convenidas, en el Barrio de La Placa”.

Resultando.- Que con fecha 16 de febrero de 2010 la entidad CEMPRISA solicita la devolución de la fianza definitiva constituida, y que se ha levantado informe técnico en el que se acredita que durante el referido plazo no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil CEMPRISA en el contrato de la obra “Promoción y construcción de un grupo de sesenta viviendas de protección pública, calificadas como convenidas, en el Barrio de La Placa”, por importe de 240.456,44 €

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:



7.1.1.- Sentencia de fecha 13 de julio de 2010, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Ponferrada, en los **Autos de Derechos Fundamentales 456/2010**, absolviendo a los demandados.

7.1.2.- Sentencia de fecha 29 de junio de 2010 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 177/2008**, estimando el recurso.

7.1.3.- Sentencia de fecha 25 de junio de 2010, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el **Procedimiento Ordinario 637/2008**, desestimando la demanda presentada por Telefónica Móviles España S.A., contra la Ordenanza Fiscal.

7.1.4.- Sentencia de fecha 28 de junio de 2010, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento de Derechos Fundamentales 4/2009**, estimando el recurso.

7.2.- Convenio de colaboración entre la Cámara de Comercio e Industria de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada,

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que dicho Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Cámara de Comercio e Industria de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para desarrollar un programa de apoyo a la empresa, asumiendo, como uno de los objetivos prioritarios de su actuación, el desarrollo y potenciación de todos los sectores económicos de la ciudad de Ponferrada y de su área de influencia, la dinamización de su tejido productivo y el apoyo e impulso a los empresarios, emprendedores y autónomos

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada desarrollará dicho apoyo a través de la Oficina de Desarrollo Local (ODELO) y el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) en las instalaciones propiedad de la Cámara de Comercio e Industria de León, sitas en Calle del Reloj nº 11, comprometiéndose ésta a ceder el uso parcial de tales instalaciones.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada se compromete a contribuir al mantenimiento de dichas instalaciones, abonando la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600) mensuales.

Conocido el Convenio, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Cámara de Comercio e Industria de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, con el fin de promover e impulsar el comercio y la industria y el desarrollo económico del municipio de Ponferrada y de su área de influencia.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por importe de 600 euros mensuales, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir el presente Convenio, así como para formalización de aquellos actos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

7.3.- Acuerdo de incorporación de voluntarios para la “Ciudad Mágica 2010” y compromiso de colaboración.

Visto el documento presentado por la Concejalía de Cultura, Turismo y Juventud, por el que se establecen, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, las condiciones para la incorporación de voluntarios con motivo de la celebración de la “Ciudad Mágica 2010”, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Cultura, Turismo y Juventud, y los voluntarios que lo soliciten, para el desarrollo de la “Ciudad Mágica 2010”, que se desarrollará del 1 al 6 de septiembre en el Parque del Temple.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.